

	Páginas.
FERROCARRIL.—Se aprueba el Contrato de reforma del de Puebla á Río Verde.—Número 11530.	92
„ Se aprueba el Contrato de reforma del celebrado para la construcción de varias líneas en Nuevo León, Tamaulipas, Coahuila y Chihuahua.—Número 11531.	93
„ Se aprueba el Contrato celebrado para la construcción de uno de México al puerto de Zihuatanejo.—Núm. 11611.	162
„ Se aprueba el Contrato de reforma de la concesión á la Compañía Constructora Nacional Mexicana.—Núm. 11612.	172
„ Se aprueba el Contrato celebrado para la construcción de uno del río Teapa (Tabasco) á Solosuchiapa (Chiapas).—Núm. 11613.	173
„ Se aprueba el Contrato celebrado para la construcción de uno á San Bartolo Naucálpam.—Núm. 11614.	174
„ Se aprueba el Contrato celebrado para la construcción de uno en el Estado de Jalisco.—Núm. 11629.	182
„ Se aprueba el Contrato celebrado para la construcción de uno de Topolobampo á Presidio del Norte.—Núm. 11630.	189
„ Se aprueba el Contrato de prórroga del plazo para la construcción del de Apam y Sierra de Puebla al Golfo Mexicano.—Núm. 11654.	214
„ Se aprueba el Contrato de reforma de la concesión del Industrial de Puebla.—Núm. 11723.	267
„ Se aprueba el Contrato de reforma de la concesión del del Potrero al Cedral.—Núm. 11762.	291
„ Se aprueba el Contrato de reforma de la concesión del de Hidalgo.—Número 11767.	294
„ Se aprueba el Contrato celebrado para la construcción de uno de la estación de Esperanza (Ferrocarril Mexicano) á Xúchil (Veracruz).—Núm. 11870.	360
„ Se aprueba el Contrato celebrado con la Compañía del del Valle de México, refundiendo los Contratos de 31 de Agosto de 1888 y 8 de Mayo de 1891.—Núm. 11911.	446
„ Se aprueba el Contrato de reforma de la concesión del Internacional Mexicano.—Núm. 11917.	454
„ Se aprueba el Contrato de reforma de la concesión del Central Mexicano en lo relativo á la línea de Guadalajara al Pacífico.—Núm. 11906.	435
„ Se aprueba el Contrato de reforma del de Tula á Pachuca.—Núm. 11907.	436
FIESTA NACIONAL.—Se declara con ese carácter el día 12 de Octubre de 1892.—Número 11775.	297
FINCAS RÚSTICAS.—Impuesto que deben pagar las del Distrito Federal y las comprendidas en el radio de la ciudad de Tacubaya.—Núm. 11554.	117
FONDO MUNICIPAL.—Se adicionan las leyes de dotación del de México.—Núm. 11872.	368

G

GANADOS.—No deben causar derechos según su peso, sino según los datos que arrojen las facturas consulares.—Número 11447.	5
GENDARMERÍA FISCAL.—Se reforma la planta del cuerpo establecido en la frontera del Norte.—Núm. 11794.	304
GRATIFICACIÓN.—Debe continuarse abonando á los soldados de 1ª clase.—Número 11916.	454

H

	Páginas.
HAMBURGO.—Se declara que no es ya necesaria la desinfección de los buques procedentes de ese puerto.—Núm. 11890.	412

J

JEFATURAS DE HACIENDA.—Estas oficinas y las demás que desempeñen funciones de tales, deben recoger las existencias en numerario que encuentren al visar los cortes de caja de las Administraciones principales del Timbre y de las oficinas telegráficas.—Núm. 11498.	60
JEFES Y OFICIALES.—Se manda hacer el descuento de tres días de haber á los del Ejército.—Núm. 11690.	257
„ Se ordena á los de Oficina que propongan las modificaciones de personal que crean convenientes.—Número 11768.	295

L

LEY.—La de impuesto á la Minería.—Núm. 11631.	199
„ La de responsabilidades que provengan de nacionalización.—Núm. 11831.	336
LEY DEL TIMBRE.—Se recuerdan los preceptos relativos á uso de estampillas en despachos y nombramientos.—Núm. 11460.	13
„ El impuesto á los tabacos y naipes extranjeros debe cobrarse sobre el monto total de los derechos de importación.—Núm. 11477.	24
„ No deben llevar estampillas los recibos de pago de estancia de reos militares en hospitales civiles.—Núm. 11478.	24
„ No deben llevar estampillas los recibos de estancias de reos militares.—Número 11481.	25
„ Las actas de remate de mercancías de contrabando no causan el impuesto del timbre.—Núm. 11507.	71
„ Se aclara la circular relativa á las funciones inspectoras de las Jefaturas de Hacienda y Oficinas Federales respecto á las de la Renta del Timbre.—Núm. 11516.	77
„ Se establece el impuesto de Renta Interior á los tabacos nacionales y extranjeros.—Núm. 11552.	114
„ Los comprobantes que otorgan los militares por sus haberes ó gastos correspondientes á años fiscales anteriores están comprendidos en la prevención de la fracción 77, inciso C del art. 6º de la ley.—Núm. 11587.	132
„ Cómo deben fijarse las estampillas en los contratos privados que se extiendan por duplicado.—Núm. 11598.	142
„ Los productos de las haciendas metalúrgicas que se exportan causan el impuesto de Renta Interior.—Núm. 11633.	200
„ Reglas para fijar las estampillas de Renta Interior.—Núm. 11638.	202
„ Reglas para la revalidación de los contratos de iguala por impuesto de timbre.—Núm. 11652.	213
„ Reglas para hacer la devolución de estampillas sobrantes.—Núm. 11672.	247
„ Las fábricas de aguardientes están comprendidas en los preceptos de la circular de 20 de Junio de 1892 sobre iguales.—Núm. 11680.	251
„ No deben admitirse ni concertarse nuevas iguales para el pago del impuesto del Timbre.—Número 11687.	256

	Páginas.
LEY DEL TIMBRE.—Reglas para la recaudación del impuesto sobre ensaye de metales.—Núm. 11703.	261
„ Atribuciones de los Administradores del Timbre en las multas impuestas por autoridades judiciales.—11704.	262
„ Las Administraciones principales deben remitir con sus cuentas una relación de los recibos que comprueben el gasto por situación de fondos.—Número 11706.	263
„ Las manifestaciones hechas por los dueños ó poseedores de minas no causan el impuesto del Timbre.—Núm. 11725.	268
„ Quedan exceptuados del impuesto del timbre los libros que deben llevar los Agentes de Minería.—Núm. 11726.	269
„ Se reforma y adiciona la de 31 de Marzo de 1887.—Núm. 11732.	271
„ Se aclara el decreto anterior.—Núm. 11736.	274
„ Los permisos otorgados por propietarios de terrenos á los exploradores de los mismos en busca de minas causan el impuesto del timbre.—Número 11737.	274
„ No causan el impuesto los recibos de cuotas de las sociedades mutualistas de obreros.—Núm. 11769.	295
„ Los arrendamientos celebrados antes del 12 de Agosto no están comprendidos en los preceptos de la ley de esa fecha.—Núm. 11777.	298
„ No están exceptuadas del timbre de documentos las facturas de efectos destinados á la exportación.—Núm. 11779.	298
„ Se expresa cuándo deben causar el impuesto del timbre los permisos para exploraciones mineras.—Núm. 11798.	306
„ No necesitan estampillas los informes explicativos de los planos ni las copias de los expedientes que remiten á la Secretaría de Hacienda los Agentes de Minería.—Núm. 11803.	315
„ Estampillas que deben llevar las copias de los nombramientos para peritos de minería.—Núm. 11819.	332
„ Instrucciones para el registro de minas.—Núm. 11833.	349
„ Las copias de los nombramientos que se dan á los peritos conforme á la ley de minería causan el impuesto del timbre.—Núm. 11841.	352
„ Los pedimentos para reducción de pertenencias mineras causan el impuesto del timbre.—Núm. 11842.	325
„ Los comerciantes que se consideren exceptuados del pago por ventas al menudeo deben presentar su manifestación.—Núm. 11851.	355
„ Debe pagarse la cuota asignada mientras se resuelve sobre la solicitud de rebaja que se hubiere formulado.—Núm. 11861.	358
„ Las compra-ventas de \$20 en adelante causan el impuesto del timbre.—Número 11862.	358
„ Se reforman los artículos 24, 26 y 31 de Marzo de 1887.—Núm. 11880.	373
„ Se establece el impuesto del timbre á los tabacos labrados.—Núm. 11885.	375
„ Se establece el impuesto del timbre á las bebidas alcohólicas.—Número 11887.	383
„ Los ocursoos sobre declaración de renuncia de los derechos fiscales deben llevar estampillas de 50 centavos.—Núm. 11915.	453
„ Inteligencia del artículo 14 de la ley de 12 de Agosto.—Núm. 11923.	460
LICENCIA.—Se concede á varios para aceptar condecoraciones extranjeras.—Véanse los núms. 11560, 11561, 11562, 11623 y 11802.	
„ La concedida á varios para aceptar el cargo de cónsules.—Véanse los números 11588, 11820 y 11845.	

M

	Páginas.
MADERAS.—Previsiones sobre su corte.—Núm. 11815.	328
MÁQUINAS DE ESCRIBIR.—Se prohíbe su uso para la expedición de testimonios de escrituras públicas.—Núm. 11467.	15
MATANZA.—Cómo debe hacerse la de cerdos.—Núm. 11788.	302
MATERIAL DE GUERRA.—Previsiones para su entrega, recepción, conservación y contabilidad del que no esté á cargo de algún empleado del Cuerpo de Artillería.—Núm. 11485.	26
MERCANCÍAS.—Cómo debe hacerse el despacho de ellas en México como punto de final destino.—Núm. 11787.	301
„ Se autoriza el tráfico directo de las extranjeras entre Nogales y Guaymas y de ambos puntos á los puertos del Pacífico y del Golfo de Cortés.—Número 11821.	333
MINAS.—Se pide á los Jefes de Hacienda noticia de las que existan en sus respectivas demarcaciones.—Núm. 11537.	109
„ Se manda formar una noticia de las que existan en la República.—Núm. 11544.	111
„ Cómo debe procederse en su adquisición por extranjeros.—Núm. 11757.	289
„ Datos que deben contener las solicitudes sobre su abandono.—Núm. 11855.	356
MINERALES.—Reglas para el cobro de sus derechos de exportación.—Núm. 11491.	29
„ Las Aduanas deben dar aviso á la Casa de Moneda respectiva de los derechos de exportación que se les cobre.—Núm. 11543.	111
MINERÍA.—Reglas para la ampliación de solicitudes de concesiones mineras.—Número 11716.	265
„ Cómo debe hacerse el desistimiento de concesiones mineras ya admitidas.—Núm. 11718.	266
„ Se piden datos sobre consumo y precio de efectos empleados en ella.—Número 11724.	268
„ Cuando los interesados no tengan testimonio de los títulos primordiales de minas, pueden presentar el último título traslativo de dominio.—Número 11751.	284
„ Cómo deben tramitarse las solicitudes sobre ampliación, rectificación ó reducción de propiedades mineras.—Núm. 11755.	286
„ No incurren en pena los causantes del impuesto minero cuando lo satisfacen dentro de las 24 horas después de haber recibido sus títulos.—Núm. 1181.	373
„ Se modifican las leyes de 4 y 6 de Junio.—Núm. 1192.	457
MONEDAS.—Se prorroga hasta 30 de Junio de 1893 el plazo para la amortización de las de cobre y las de plata de 25 centavos.—Núm. 11892.	415
MULTAS.—Las que se impongan por falta de observancia á la Ordenanza de Aduanas no causan el 2 por ciento adicional de mejoras de puertos.—Núm. 11665.	239
„ Cómo deben distribuirse las que se impongan conforme al artículo 359 de la Ordenanza de Aduanas.—Núm. 11667.	240
„ Cómo debe hacerse la distribución de las impuestas en caso de aprehensión de contrabando.—Núm. 11734.	273
„ Cómo debe hacerse la distribución de las impuestas por infracciones á la ley del Timbre.—Núm. 11752.	285
O	
ORDENANZA DE ADUANAS.—Se aclara su artículo 680.—Núm. 11666.	239
„ Se adiciona y rectifica el Vocabulario.—Núm. 11668.	240

	Páginas.
ORDENANZA DE ADUANAS.—Se reforma la circular de 30 de Octubre de 1891, que adiciona la nota explicativa núm. 305, correspondiente á la fracción 849 de la Tarifa.—Núm. 11699.	259
„ Se reforma la nota explicativa núm. 250 de la Tarifa.—Núm. 11707.	263
„ Se recuerda el cumplimiento de sus arts. 659 y 660.—Núm. 11733.	272
„ Se pone en vigor su art. 356.—Núm. 11743.	278
„ Se reforma y adiciona la Tarifa.—Núm. 11800.	310
„ Se aclara el decreto anterior.—Núm. 11804.	316
„ Se reforma y adiciona el Vocabulario.—Núm. 11807.	319
„ Lista de las mercancías asimiladas. Veáanse los números 11443, 11474, 11499, 11534, 11564, 11615, 11664, 11715, 11746, 11782, 11823 y 11922.	

P

PENSIÓN.—Se concede una.—Veáse el núm. 11595.	
PERMISO.—Se concede á los comisionados para la importación y cultivo de la vid en la República para no usar timbres en las facturas y documentos que expidan con relación á esa industria.—Núm. 11503.	62
PESO.—Se señala el que deben soportar los carros de artillería.—Núm. 11550.	113
PLANTA.—La de empleados de la Secretaria de Guerra.—Núm. 11500.	60
PLAZO.—Se proroga el concedido para comprobar la inscripción de los niños en edad escolar.—Núm. 11446.	5
PODERES.—Requisitos que deben tener los que se extiendan para solicitar concesiones mineras.—Núm. 11795.	305
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.—Se declara que lo es el Sr. General D. Porfirio Díaz.—Núm. 11776.	297
PRESUPUESTO.—El de ingresos para el año fiscal de 1892-1893.—Núm. 11573.	127
„ El de Egresos para el año fiscal de 1892-1893.—Núm. 11600.	145
„ Se amplían, modifican ó adicionan varias partidas del de egresos para 1891-1892.—Veáanse los números 11549, 11563, 11571, 11572, 11578, 11592, 11599, 11607 y 11608.	
„ Se amplía, modifica ó adiciona el de egresos para 1892-1893.—Veáanse los núms. 11809, 11830, 11850, 11896 y 11898.	
PRIVILEGIOS EXCLUSIVOS.—Los concedidos á varios.—Veáanse los núms. 11444, 11445, 11448, 11449, 11452, 11455, 11456, 11458, 11462, 11463, 11464, 11465, 11466, 11470, 11472, 11473, 11476, 11479, 11480, 11484, 11486, 11487, 11488, 11490, 11501, 11502, 11504, 11510, 11512, 11513, 11514, 11517, 11518, 11524, 11532, 11535, 11538, 11539, 11541, 11542, 11546, 11547, 11548, 11556, 11557, 11565, 11566, 11567, 11568, 11569, 11576, 11577, 11580, 11581, 11582, 11583, 11584, 11585, 11589, 11596, 11606, 11609, 11616, 11617, 11619, 11625, 11626, 11632, 11635, 11636, 11637, 11639, 11640, 11641, 11643, 11645, 11646, 11647, 11648, 11649, 11655, 11656, 11657, 11661, 11671, 11673, 11674, 11675, 11676, 11683, 11684, 11685, 11686, 11691, 11692, 11693, 11694, 11695, 11698, 11700, 11701, 11705, 11709, 11710, 11713, 11714, 11717, 11720, 11721, 11722, 11729, 11730, 11731, 11742, 11749, 11750, 11753, 11754, 11758, 11759, 11760, 11761, 11765, 11766, 11770, 11771, 11774, 11778, 11781, 11784, 11785, 11786, 11791, 11792, 11793, 11797, 11811, 11813, 11817, 11818, 11824, 11825, 11826, 11827, 11828, 11829, 11832, 11835, 11836, 11837, 11838, 11839, 11840, 11844, 11847, 11848, 11849, 11852, 11857, 11858, 11859, 11860,	

11864, 11865, 11866, 11867, 11868, 11871, 11874, 11875, 11876, 11877, 11878, 11879, 11882, 11909, 11913 y 11918.

R

	Páginas.
REGLAMENTO.—El de la participación de México en la Exposición Colombina de Chicago.—Núm. 11475.	18
„ El del Consejo Superior de Salubridad.—Núm. 11494.	36
„ El de los médicos inspectores sanitarios de México.—Núm. 11495.	45
„ El del capítulo IV, libro II, título I del Código Sanitario, relativo á la venta de substancias medicinales.—Núm. 11496.	47
„ El del art. 68 del Código Sanitario, sobre albañales y conductos desaguadores.—Núm. 11508.	72
„ El para los expendios de carnes.—Núm. 11511.	75
„ Se reforma el art. 23 del del Colegio de Corredores.—Núm. 11520.	79
„ El de parteras.—Núm. 11521.	80
„ El de la Inspección de bebidas y comestibles.—Núm. 11525.	84
„ El de establos de ordeñas.—Núm. 11526.	88
„ El de la Gendarmería Fiscal.—Núm. 11536.	108
„ El de las Escuelas para adultos.—Núm. 11579.	129
„ Se reforma el de la Escuela Normal de Profesoras.—Núm. 11597.	141
„ Se reforma el de la Escuela Normal de Profesores.—Núm. 11602.	149
„ El para los procedimientos administrativos en materia de Minería.—Número 11658.	215
„ El de la ley de impuesto á la Minería.—Núm. 11669.	241
„ El para el orden y policía del puerto de La Paz (Baja California).—Número 11682.	252
„ El de la ley de responsabilidades por nacionalización.—Núm. 11831.	336
„ El de la ley sobre impuesto del timbre á los tabacos labrados.—Núm. 11886.	376
„ El de la ley sobre impuesto del timbre á las bebidas alcohólicas.—Número 11888.	384
REOS FEDERALES.—Sus alimentos deben cargarse á la partida 4,306 del Presupuesto vigente.—Núm. 11677.	249
RESTOS.—Se mandan inhumar los de M. Auza en la Rotonda de los Hombres Ilustres.—Núm. 11586.	132

S

SISTEMA METRICO DECIMAL.—Se prorrogan los plazos fijados para su establecimiento.—Núm. 11883.	374
SUSCRIPCIONES.—Se recomienda el cumplimiento de la Circular de 31 de Diciembre de 1884, que prohíbe se abran entre los empleados para ofrecer presentes á los jefes.—Núm. 11740.	276

T

TARIFA.—La de Portazgo en el Territorio de la Baja California para el año de 1892 á 1893.—Núm. 11593.	136
„ La de Portazgo en el Distrito Federal para el año de 1892-1893.—Número 11642.	203

	Páginas.
TERRENOS BALDÍOS.—Los gastos que cause la posesión judicial de ellos, deben hacerse por los adjudicatarios.—Núm. 11551.....	113
TÍTULOS DE MINAS.—Se amplía el plazo para su presentación.—Núm. 11822.....	333
„ Cómo deben reponerse en caso de extravío de los primordiales.—Número 11834.....	350
„ La prórroga para su presentación y registro sólo es aplicable á los casos en que haya habido imposibilidad para verificar esas operaciones.—Número 11846.....	353
TROPA.—Se le debe abonar su haber el 29 de Febrero, así como el forraje para caballos y acémilas.—Núm. 11482.....	25

V

VENTAS.—Las de maíz hechas al menudeo y á precio de costo hasta el 30 de Septiembre por la Junta de Beneficencia de Matehuala, no causan el impuesto del timbre.—Núm. 11708.....	263
„ Las de maíz hechas al menudeo y al precio de costo hasta el 30 de Septiembre por la Junta de Beneficencia de Teocaltiche, no causan el impuesto del timbre.—Núm. 11711.....	264
„ Las de maíz hechas al menudeo y al precio de costo hasta el 30 de Septiembre por la Junta de Beneficencia de Chihuahua, no causan el impuesto del timbre.—Núm. 11712.....	264
VIÁTICOS.—Cómo debe hacerse el pago de ellos á los Diputados y Senadores.—Número 11555.....	118
„ Se aclara el decreto anterior.—Núm. 11728.....	269



